



# Gobierno Regional Ica

GORE-ICA

## Resolución Directoral N° 0123 -2014-GORE-ICA/OAPH

Ica, 03 SET. 2014



Visto, el Expediente de Registro N° 05259-2014 OAD, presentado por el **SR. YIMI FRANCISCO TORRICO HINOSTROZA**, ex trabajador contratado por la modalidad de Suplencia del Gobierno Regional de Ica, quien solicita el pago de Incentivo Laboral en el rubro de Racionamiento, Informe N° 0171-2014-OAPH/ABS y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, los incentivos laborales comprenden: el Incentivo a la Productividad y Racionamiento; la dación de dichos **Incentivos** se otorgan a través del CAFAE, para lo cual es necesario tener en cuenta lo siguiente: Contar con la autorización de la Oficina General de Presupuesto Público. El monto de los Incentivos laborales así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la Directiva Interna que para tal efecto aprueba la Oficina de Administración o la que haga sus veces; en el marco de los lineamientos que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público;

Que, el pago de **Racionamiento**, se otorga al personal administrativo en actividad que en forma voluntaria realiza labores que por su naturaleza y complejidad no pueden ser cumplidas durante la jornada normal; para su percepción se requiere cumplir con los lineamientos establecidos en las Directivas Internas emitido por la Oficina de Administración del GORE-ICA o la del Sector correspondiente, en este caso los servidores profesionales, Técnicos y Auxiliares para tener derecho al pago por este concepto debían trabajar 02 horas adicionales al horario normal de trabajo, por espacio de 10 y 09 días respectivamente;

Que, es necesario precisar que en el presupuesto del período 2000 al 2004, no se encontraban considerados el Presupuesto para el pago de Incentivos Laborales en el rubro de Racionamiento para el personal contratado;

Que, mediante Resoluciones Presidenciales Regionales N° 0092 y 0129-2001-CTAR-ICA/PE, de fecha 09 y 27 de febrero del 2001, se aprueban y se renuevan los contratos accidentales de Suplencia con fecha de vigencia del 01 al 28 de febrero del 2001 conforme a las plazas reservadas de los servidores de carrera quienes se encuentran en condiciones de Encargados o Designados, Licencia por Incapacidad, Suspendido sin Goce de Remuneraciones y/o excedentes a las siguientes personas, entre ellos el **ING. CIVIL YIMI FRANCISCO TORRICO HINOSTROZA**, en el cargo de Técnico en Ingeniería II, plaza 122;

Que, mediante Resolución Presidencial Regional N° 0145-2001-CTAR-ICA/PE, de fecha 07 de marzo del 2001, se Renuevan los Contratos Accidentales de Suplencia a partir del 01 al 31 de marzo del 2001,



mientras dure la Encargatura o Designación, Licencias por Incapacidad Temporal para el Trabajo, Suspendido sin Goce de Remuneraciones y/o Excedentes de los Titulares, a las siguientes personas entre ellos el **ING. CIVIL YIMI FRANCISCO TORRICO HINOSTROZA**, en el cargo de Técnico en Ingeniería II, plaza 122;

Que, mediante Resolución Presidencial Regional N° 0203-2001-CTAR-ICA/PE, de fecha 20 de abril del 2001, se Renuevan los Contratos Accidentales de Suplencia a partir del 01 al 30 de abril del 2001, mientras dure la Encargatura o Designación, Licencias por Incapacidad Temporal para el Trabajo, Suspendidos sin Goce de Remuneraciones y/o Excedentes de los Titulares, a las siguientes personas entre ellos el **ING. CIVIL YIMI FRANCISCO TORRICO HINOSTROZA**, en el cargo de Técnico en Ingeniería II, plaza 122;

Que, mediante Resolución Presidencial Regional N° 0250-2001-CTAR-ICA/PE, de fecha 22 de mayo del 2001, se Renuevan los Contratos los Contratos Accidentales de Suplencia a partir del 01 al 31 de mayo del 2001, mientras dure la Encargatura o Designación, Licencias por Incapacidad Temporal para el Trabajo, Suspendido sin Goce de Remuneraciones y/o Excedentes de los Titulares, a las siguientes personas entre ellos el **ING. CIVIL YIMI FRANCISCO TORRICO HINOSTROZA**, en el cargo de Técnico en Ingeniería II, plaza 122;

Que, mediante Resolución Presidencial Regional N° 0303-2001-CTAR-ICA/PE, de fecha 28 de junio del 2001, se Renuevan los Contratos los Contratos Accidentales de Suplencia a partir del 01 al 30 de junio del 2001, mientras dure la Encargatura o Designación, Licencias por Incapacidad Temporal para el Trabajo, Suspendido sin Goce de Remuneraciones y/o Excedentes de los Titulares, a las siguientes personas entre ellos el **ING. CIVIL YIMI FRANCISCO TORRICO HINOSTROZA**, en el cargo de Técnico en Ingeniería II, plaza 122;

Que, mediante Resolución Presidencial Regional N° 0431-2001-CTAR-ICA/PE, de fecha 31 de agosto del 2001, se Reubica a los servidores que laboran por la modalidad de Contrato por Servicios No Personales a la modalidad de Contrato por Servicios Personales a Plazo Determinado, entre los cuales al **ING. CIVIL YIMI FRANCISCO TORRICO HINOSTROZA**, en la plaza 173, con fecha de vigencia del 01 de agosto al 30 de setiembre del 2001;

Que, mediante el documento de la referencia el Sr. **YIMI FRANCISCO TORRICO HINOSTROZA**, ex trabajador contratado por la modalidad de Suplencia del Gobierno Regional de Ica, solicita el pago por concepto de Incentivo Laboral en el rubro de Racionamiento, del período comprendido a partir del mes de febrero a junio y de agosto a setiembre del 2001;

Que, por lo expuesto en los considerandos que anteceden lo solicitado por el trabajador **YIMI FRANCISCO TORRICO HINOSTROZA** en lo que respecta al pago de Incentivos Laborales en el rubro de Racionamiento del periodo considerado a partir del mes de febrero a junio y de agosto a setiembre del 2001, resulta **IMPROCEDENTE**.

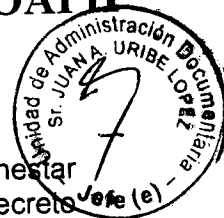




# Gobierno Regional Ica

GORE-ICA

## Resolución Directoral N° 0123 -2014-GORE-ICA/OAPH



Estando a lo informado por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM, Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Directiva N° 005-2010-EF/76.01; y con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 002-2006-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0006-2011-GORE-ICA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el reconocimiento de Pago de Incentivo Laboral en el rubro de Racionamiento del período comprendido entre el mes de febrero a junio y de agosto a setiembre del 2001, petitionado por el Sr. **YIMI FRANCISCO TORRICO HINOSTROZA** ex trabajador contratado mediante la modalidad de Suplencia del Gobierno Regional de Ica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
*Maria Elena Salazar de Espinoza*  
MARIA/ELENA SALAZAR DE ESPINOZA  
DIRECTORA